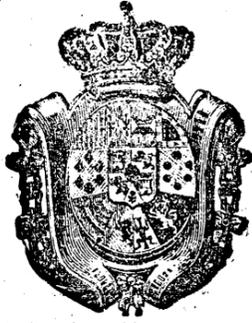


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	200 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	300 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Por Reales decretos de 17 del actual se ha servido S. M. la Reina resolver que cese en el cargo de jefe político de Avila D. José Fernandez de la Anja, y nombrar para este destino á D. Joaquin Escario, secretario del gobierno político de Granada.

Nombrar jefe político de la Coruña á D. José March y Labores, electo para servir igual destino en la provincia de Burgos.

Nombrar jefe político de Pontevedra á D. Francisco Paez de la Cadena, secretario de gobierno político de segunda clase.

Disponer que D. José de Garibay, jefe político de Albacete, pase á desempeñar el mismo cargo en la provincia de Santander.

Y nombrar en su lugar jefe político de Albacete á D. Salvador Reina, juez de primera instancia de Córdoba.

Por Reales decretos de 25 del actual se ha servido igualmente promover á jefe político de Burgos á D. Manuel Garcia Herreros, que desempeña igual destino en la provincia de Santander.

Nombrar jefe político en comision de Oviedo á D. Juan Lopez Ochoa, que sirve tambien en comision el mismo cargo en la provincia de Guipúzcoa, y nombrar en su reemplazo jefe político de esta provincia á D. Pedro Cledesca y Madueño, secretario del gobierno político de Málaga.

El jefe político de Toledo en 25 del actual da parte de haber sido puestos en la cárcel de aquella capital los latro-facciosos, presos por la guardia civil y alcalde de Yébenes, y capturados en Orgaz, hallándose todos á disposicion del comandante general de la provincia para ser juzgados por la comision militar, quedando por estas capturas, que á continuacion se expresan, destrujida en su origen la faccion que debia formarse en los montes de aquella provincia.

Nota de los latro-facciosos aprehendidos.

D. Joaquin Mantilla, Mariano Sierra, Vicente Perez y José Pabon, en término de Sonseca.

D. Francisco Moreno, D. Andres Ormazabal, D. Joaquin Sanchez, D. José Grande, D. José Herrera, Manuel Arquita y Joaquin Sanchez, segundo, id. de Yébenes.

Ramon de la Plaza, Juan Francisco Valderas, José Vancalero, Antonio Prada, Máximo Anillo y Juan Fernandez, id. de Orgaz.

Elias Bieso, Angel Gonzalez y Pedro Garcia, en Toledo.
Galo Garcia, en Vargas.

Idem de los presentados.

Silverio Alonso, en Cuesba.

D. Manuel Sanchez, en Toledo.

Nota. A varios de los aprehendidos les han sido hallados despachos del llamado Carlos VI, en que se les confiere grados de oficiales subalternos, capitanes, comandantes, y uno de teniente coronel.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

IRLANDA.

Dublin 18 de Marzo.

Un gran número de buques ha entrado ya en el puerto de Limerick para conducir pasajeros esta primavera al Norte de América. Es tal la avidez de los trabajadores para abandonar el suelo de su nacimiento por temor á las calamidades que aquí les aquejan, que se agolpan en reuniones numerosas que vienen de lo interior á los puertos, como si huyeran de un enemigo irresistible. (Morning Chronicle.)

ITALIA.

Roma 8 de Marzo.

Acaba el Gobierno de descubrir una conspiracion cuyo objeto era combatir las medidas liberales del Papa. Estaban á la cabeza de este complot ocho frailes dominicos y muchos otros eclesiásticos. De algunos dias á esta parte se han hecho numerosas prisiones en todos los Estados de la iglesia. Trátase de tener oculto este asunto por honor del clero, que está gravemente comprometido en el. Los liberales dicen que esta conspiracion es resultado de intrigas austriacas: es lo cierto que se han encontrado en casa de los conspiradores armas, pólvora &c. &c. Por papeles que tambien se les han encontrado se sabe que la direccion del complot estaba en Roma. (Gaceta de Aquisgran.)

FRANCIA.

Paris 24 de Marzo.

Escriben de Breslau en 12 de este mes: La comision de peticiones ha adoptado por unanimidad la siguiente resolucio que es sumamente importante:

Los tres Diputados de Breslau proponen que se presente al Rey un mensaje en el cual se declare respetuosamente á S. M. que el reglamento de 3 de Febrero contiene disposiciones muy útiles; pero que necesita aun mas extension. Si se adopta la proposicion de este mensaje, se hará la mocion siguiente:

El reglamento de 3 de Febrero deberá someterse con anterioridad al exámen y deliberacion de la Dieta reunida. (Gaceta de Colonia.)

Dicen de Atenas con fecha 7 de Marzo:

Ha llegado la carta dirigida por el Sultan al Rey Othon con una nota ademas de Ali-Effendi á Colletti. La carta está concebida en los términos mas conciliadores, mientras que la nota, por el contrario, exige excusas á las cuales no podrá someterse el Gobierno griego, á pesar de la amenaza del Ministro otomano de romper absolutamente las relaciones diplomáticas, si en el término de 30 dias no ha obtenido satisfaccion.

El Rey y la Reina deben ir el dia 9 á Patras para recibir al Príncipe Real de Baviera. (Gac. de Augsb.)

Anúnciase que el sistema de las clases sufrirá en Rusia notables modificaciones, y aun que quedará tal vez abolido. La desproporcion del número de funcionarios públicos se ha hecho intolerable. Hace algunos años que la nobleza personal de que gozaban las 14 primeras clases se redujo á las nueve primeras; la nobleza hereditaria se redujo á las cinco primeras clases, mientras que anteriormente se extendia hasta la octava. (Id.)

Se lee en el Mercurio de Suabia:

Se dice que el conde Deym, que desempeñó las funciones de comisario imperial de Cracovia, será nombrado Presidente del Gobierno de la Galitzia oriental.

Ha llegado á Viena Cherkib-Effendi, embajador de la Sublime Puerta.

Escriben de Roma con fecha 6:

La Gaceta de Augsburgo dice que al fin se ha verificado la reconciliacion entre el Príncipe de Capua y el Rey de Nápoles, su hermano. La esposa del Príncipe recibe el título de duquesa de Masean, y será admitida en la corte. El Príncipe disfrutará la renta de 60,000 ducados, y percibirá ademas 150,600 de atrasos.

Sus hijos, como Príncipes, recibirán 6000 ducados anuales, y ademas un dote de 30,000. Un oficial de la corte ha sido enviado á Malta para conducir al Príncipe á los brazos del Rey. Esta noticia ha producido la mas agradable sensacion.

El dia 3 salió de Palermo para Messina el Príncipe Real de Baviera, desde donde marchará directamente á Grecia. Cobden está aquí muy festejado. Quierése hacer á Nápoles puerto franco.

Escriben de Hannover con fecha 14 del corriente:

Desde la muerte de Guillermo IV, que produjo la separacion de las coronas de Inglaterra y Hannover, el Gobierno de este país reclama la devolucion de gran cantidad de diamantes que pretende ser injustamente retenidos por la corona de Inglaterra.

Las reclamaciones de Hannover tienen un doble origen, y pueden dividirse en dos clases: primera, diamantes que pertenecieron á los electores de Hannover y que fueron legados por Jorge II á sus sucesores de electorado. Estos diamantes pasaron de Hannover á Inglaterra en la época del advenimiento de Jorge III. Segunda, diamantes que el Rey Jorge III compró á su tío

el duque de Cumberland por 54,000 l., y que los dió en dote á la Reina Carlota, quien los legó á la casa de Hannover.

Este negocio se halla incoado desde 1837, sin que aun se haya logrado verle definitivamente resuelto.

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 25 de Marzo.

Sabemos que el general Enna, despues de haber recorrido algunos pueblos del partido de Solsona, alcanzó á la faccion el 15 del actual en la casa Villanosa, del término de Rives, causándole dos heridos, de los cuales el uno se cree muerto. En la noche siguiente pernoctó dicho general en la casa de Guilaña, término de Castelló y Busa, verificándose la faccion á dos horas de distancia en el pueblo de Valldora, sin que hasta hoy se sepa su paradero: no obstante se ignora se halla escondida como de costumbre en sus madrigueras. Los rebeldes se llevaron al dueño de la citada casa de Villanosa, y le fusilaron en union de un padre de familia del pueblo de Noves, que tocaba á somaten.

Estos hechos y los robos que perpetran de continuo harán conocer á los pueblos sus mentidas promesas, y los inducirán á acabar con los que enmascarados con la Constitucion solo intentan medrar en su ruina. La canalla es perseguida con actividad por las tropas. (Post.)

Barcelona 24 de Marzo.

Noticioso el Excmo. Sr. capitán general por una confidencia de que algunos facciosos trataban de sorprender la villa de Blanes, dispuso que una partida de 60 mozos de la escuadra se estacionase en aquel punto recorriendo durante el dia la comarca contigua, con lo cual se ha reanimado extraordinariamente allí el espíritu público. (Fom.)

El acreditado primer actor y director del gran teatro del Liceo D. Carlos Latorre ha llegado esta mañana en la diligencia de la corte, acompañado de la célebre primera actriz Doña Bárbara Lamadrid, escriturada igualmente para dicho teatro.

Siguen en este con la mayor actividad los ensayos para el dia de la inauguracion, que se verificará, segun tenemos anunciado, el dia 4 del próximo mes de Abril. (Id.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 29 de Marzo de 1847.

Lectura del proyecto de ley aprobado por el Congreso de los Diputados sobre autorizacion al Gobierno para continuar cobrando las rentas y contribuciones del Estado.

MADRID 29 DE MARZO.

En el dia de ayer fue recibida por S. M. la comision del Congreso encargada de poner en sus Reales manos la contestacion al discurso de la corona, y el presidente de dicha comision tuvo la honra de dirigir á S. M. las siguientes palabras:

Señora: El Congreso de los Diputados nos ha confiado el honroso encargo de poner en las augustas manos de V. M. la contestacion al discurso que se dignó pronunciar desde el solio al abrir la presente legislatura.

Los Diputados de la nacion, recientemente elegidos por ella, se congratulan al hallar esta ocasion de ofrecer á V. M. el tributo de sus leales sentimientos, hallándose resueltos á hacer cuanto esté de su parte para que el trono conserve su esplendor, las instituciones su fuerza, y el Estado la paz de que felizmente disfruta.

Señora: El Congreso de los Diputados ha oido con la mas profunda veneracion las palabras emanadas de los augustos labios de V. M., y procurará corresponder á su honrosa confianza, dedicando todos sus esfuerzos al alianamiento del trono y de las

instituciones, sobre cuyas bases descansa la felicidad del Estado.

V. M. ha hecho plena justicia á los sentimientos que animan á los Diputados de la nacion, al esperar fundadamente que unirán sus ruegos á los que V. M. dirige al Todopoderoso para que coime de bendiciones el enlace de V. M. con su augusta primo el Infante D. Francisco de Asis Maria de Borbon; enlace celebrado conforme á lo que V. M. puso en conocimiento de las anteriores Cortes, y á cuya determinacion cordialmente se asociaron; así como se ha verificado, precediendo la misma formalidad, el casamiento de la excelsa hermana de V. M. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.

El Congreso, al saber que no ha habido alteracion notable en las relaciones políticas con otras Potencias, desea que se mantengan y se extiendan, en cuanto lo permitan la dignidad y el decoro de la nacion.

El Congreso de los Diputados se congratula con V. M. de que se haya conservado y se conserve la tranquilidad interior, primera necesidad de los pueblos; siendo de desear que, encerrándose los partidos políticos en el campo de la legalidad, que á todos está abierto, queden sin fuerza ni esperanza las facciones enemigas de la paz pública, y acaben de borrarse hasta los últimos vestigios de las pasadas disensiones.

A cuyo importantísimo objeto podrá contribuir grandemente, como lo ha expresado V. M. sacando del fondo de su corazón una profunda máxima política, la amnistia concedida á las personas complicadas en los pasados disturbios; y el Congreso, descansando en la maternal solicitud de V. M., espera que desaparezcan cuanto antes las graves consideraciones que han impedido dar á este benéfico acto la apetecida amplitud.

El Congreso ha oído con satisfaccion que, á la sombra de la paz pública, como primer fruto de las reformas planteadas, y merecedor al orden y concierto que las nuevas leyes han ido introduciendo en la administracion del Estado, se va desarrollando el germen de prosperidad y riqueza que encierra la nacion en su seno, hasta el punto de haber merecido recientemente á V. M. una prueba de especial atencion. El Congreso está solicitado y ansioso de contribuir á fin tan importante, no solo por los bienes que de ello han de redundar á los pueblos, sino porque está intimamente convencido de que este es el mejor medio de quitar armas á los descontentos; encaminando por la senda de las mejoras útiles los impulsos generosos que tan vivamente se han despertado en el ánimo de la nacion.

El estado de disciplina y brillantez en que se halla el ejército, fiel defensor del trono y de las leyes, le hacen sumamente acreedor á la régia benevolencia y al aprecio de la nacion; y el Congreso se complace en creer que en las reformas practicadas se habrá procurado conciliar una prudente economía con lo que exige el servicio público y con los miramientos que reclaman los intereses creados.

A igual solicitud es acreedora la armada; y el Congreso, que conoce y aprecia como V. M. los servicios que en la actualidad está prestando, y lo que puede contribuir en adelante á elevar á la nacion al grado de riqueza y poderío á que la está convidando la naturaleza, no puede menos de aplaudir cuantos esfuerzos ha hecho V. M. para cubrir las atenciones de la marina, abriendo el camino á su futuro engrandecimiento. Que así y no de otra suerte podrá amparar cumplidamente á la marina mercante, cuyo rápido progreso ofrece la mas grata perspectiva, al paso que estrechará con nuevos vínculos á las provincias de Ultramar, dignas por su lealtad y demas circunstancias de la especial proteccion de V. M.

El aumento que han tenido las rentas públicas, y la regularidad con que se han cubierto las atenciones del Estado, deben infundir la consoladora esperanza de que llegue á establecerse el conveniente equilibrio entre los gastos y los ingresos del erario; mucho mas si, como se ha dignado anunciarlo V. M., se verifica la reforma de los aranceles, protegiendo á la industria y quitando trabas al comercio; y si ademas de las mejoras ya realizadas en el sistema de impuestos, se aprovechan las lecciones de la experiencia, y los datos que con tanto afán se están recogiendo, para hacer mas igual y equitativo el repartimiento de las cargas públicas.

El ardiente deseo de disminuirlas, en cuanto sea compatible con el buen servicio del Estado, será el norte que guie á los Diputados de la nacion al examinar los presupuestos; mirando esta obligacion como una de las primeras que les ha impuesto la noble confianza de sus conciudadanos.

Sensible es que no se haya podido proceder al arreglo de la deuda pública, en virtud de la autorizacion otorgada al Gobierno de V. M.; pero el orden y concierto que se van estableciendo en la hacienda son la base mas firme para cimentar el crédito de la nacion, y el Congreso se une vivamente á los deseos manifestados por V. M. de que se atienda, cual es justo, á las reclamaciones de los acreedores del Estado, así nacionales como extranjeros, á cuyo fin se encaminarán las medidas que han de proponerse á las Cortes.

Una prueba palpable del vuelo que ha tomado el crédito del Estado, así como del anhelo que muestra la nacion por los adelantamientos y mejoras, es el haberse contratado con arreglo á la ley de 9 de Junio de 1845 el empréstito de 200 millones de reales, destinado á la construccion de nuevas carreteras; habiéndose principiado en varias líneas obras importantes, que á la par que dan ocupacion y trabajo á millares de brazos útiles, faciliten las comunicaciones entre las provincias del reino, contribuyendo al cambio recíproco de sus productos y á su comun prosperidad.

El Congreso examinará con la mas escrupulosa atencion la ley que proponga el Gobierno de V. M. para fijar la dotacion del culto y clero de un modo permanente y decoroso; *necesidad urgente y perentoria*, segun las sentidas expresiones de V. M., *tanto para el bien de la religion como para el del Estado.*

Con igual deseo del acierto examinará el Congreso las demas leyes que el Gobierno de V. M. le presente en el curso de la actual legislatura, ya para favorecer el desarrollo de la riqueza pública, evitando los perjuicios á que pudiera dar margen un desacordado impulso, y ya para perfeccionar varios ramos de la administracion.

Tambien dedicará el Congreso la debida atencion y cuidado á la ley que ha indicado V. M. sobre libertad de imprenta, á fin de poner á cubierto de la arbitrariedad este preciosísimo derecho, y preservarle al mismo tiempo de sus propios abusos y demasias; y con no menor esmero examinará la ley sobre estados excepcionales, procurando conciliar lo que exige la seguridad de los ciudadanos con lo que imperiosamente reclame la seguridad del Estado.

A estos importantes objetos, y á cuantos se digne V. M. ofrecer á la deliberacion del Congreso, va á dedicarse este con el celo y perseverancia que su deber le impone; y se asocia á V. M. en la benévola esperanza de que, con el auxilio de la divina Providencia, y trabajando todos de consuno en tan laudable

empresa, se afirmará mas y mas la paz y el sosiego de esta nacion magnánima, y recobrará la prosperidad y esplendor de que por tantos títulos es merecedora.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fermín Arteta, Vicepresidente.—Federico Vahey, Diputado Secretario.—El duque de Berwich y de Alba, Diputado Secretario.—Diego Coello y Quesada, Diputado Secretario.—Juan T. Comyn, Diputado Secretario.

S. M. se dignó contestar:

Los leales sentimientos que acabais de manifestarme en nombre del Congreso me inspiran la mas viva satisfaccion, pues veo en ellos una prueba del fuerte y eficaz apoyo que ese ilustre cuerpo presta siempre á mi trono y á las instituciones.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley sobre reforma del sistema monetario.

A LAS CORTES.

Las ordenanzas de 1750 para las casas de moneda establecieron un sistema sencillo, claro y bastante arreglado á la correspondencia de los valores de los metales preciosos en aquella época; pero las alteraciones y reformas parciales que despues se introdujeron sucesivamente han llegado á destruir la armonia primitiva, produciendo los efectos y perjuicios que todos conocen. No hay unidad monetaria efectiva, pues el real de vellon, que se considera como tal no tiene un valor fijo y determinado, variando, no solo con relacion á las monedas de diferentes metales, sino con respecto á las del mismo metal. Las monedas de plata tienen un valor intrínseco superior al monetario y superior tambien al que les corresponde con relacion á las de oro y á las extranjeras, particularmente á las francesas de plata que estan admitidas. De aqui ha resultado la grande escasez de moneda de plata nacional, que fue reemplazada con moneda extranjera, quedando solo de la nuestra las piezas columnarias y menudas deterioradas y defectuosas en su mayar parte.

Estos defectos, sin contar otros muchos que se observan en el sistema actual, hacen indispensable una pronta reforma, sobre todo desde que la tarifa vigente de 1825, relativa al valor de la moneda francesa, desvirtuó el de nuestra moneda nacional.

Despues de algunas tentativas inútiles de reforma, que era difícil sin duda durante la guerra civil, el mal estado de la circulacion llamó por fin la atencion del Gobierno, que en Noviembre de 1845, decidido á remediar el mal monetario, nombró con este objeto una comision compuesta de personas de superiores conocimientos en la materia. Un proyecto de ley preparado por ella y presentado á las Cortes en Febrero del año siguiente, fue retirado pocos dias despues por otro Ministerio con el objeto de introducir algunas novedades, cuyo trabajo encargó á la misma comision, aumentada con otras personas entendidas. Un proyecto nuevo, fruto de este trabajo, estaba para presentarse á las Cortes, cuando S. M. se dignó honrar al que suscribe nombrándole para el puesto que ocupa en el Ministerio. Todavía el Ministro que suscribe, deseando el acierto, y queriendo alejar hasta el riesgo mas remoto de producir inconvenientes con el arreglo, se decidió á consultar otra vez á la comision, la cual volvió á ocuparse del asunto, tomando en consideracion y comparando las ventajas é inconvenientes de diversos sistemas y proyectos que tuvo á la vista.

La reforma definitiva que se propone consiste principalmente en dar á nuestra moneda de plata un valor intrínseco que guarde la debida correspondencia con el monetario, con el de las monedas de oro, con el de la moneda francesa circulante y con el de las pastas. Hubiera sido fácil hacer un sistema que, considerado en sí mismo aisladamente, pareciese mas sencillo y uniforme, ó adoptar el sistema frances; pero el temor de encontrar dificultades y causar confusion en la práctica, de tener que disponer rectificaciones en todas las obligaciones contraídas, de trastornar la correspondencia de nuestra moneda, y la idea de que un sistema semejante no podría sostenerse cuando definitivamente se acordase un nuevo sistema de pesos y medidas, determinaron la eleccion del proyecto de la comision, que contiene reformas esenciales é importantes, dirigidas á destruir de raíz los grandes vicios del sistema actual.

En esta persuasion el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 17 de Marzo de 1847.—Ramon Santillan.

Art. 1.º En todos los dominios españoles la unidad monetaria será el real, moneda efectiva de plata de peso 26 granos, á ley de 0,9 de fino.

Art. 2.º Las monedas de plata que se han de acuñar en lo sucesivo son:

El duro, valor de 20 rs., peso de 520 granos.

El medio duro, valor de 10 rs., peso de 260 granos.

La peseta, valor de 4 rs., peso de 104 granos.

La media peseta, de 2 rs., peso de 52 granos.

El real, de peso de 26 granos, talla de 22 2/15 por marco á la misma ley.

Art. 3.º La ley de todas estas monedas será uniforme, á saber: nueve partes de plata fina y una de cobre.

El permiso en la ley será de 1/200 ó 0,00547.

Art. 4.º El permiso en el peso será en cada clase de moneda el que sigue:

En el duro, de 5 granos en alguna que otra pieza, pero de manera que en el marco de 4508 granos no pase de 18.

En el medio duro será de 2½ granos en alguna que otra moneda, pero sin que pase de 18 granos por marco.

En la peseta será de 1½ granos en alguna que otra pieza; pero no excederá de 28 por marco.

En la media peseta será de 1 grano en alguna que otra moneda, sin que pase de 50 granos por marco.

En el real será de un grano en alguna que otra moneda, pero sin que exceda de 60 granos por marco.

El permiso en cada moneda y marco se entiende en mas ó menos del justo, expresado en el art. 2.º

Art. 5.º No se hará por ahora novedad alguna en el oro, conservando su ley, peso y permisos; y las únicas monedas que se acuñarán en las casas del reino serán:

El Isabel, valor de 160 rs., peso de 271 1/17 granos y talla de 17 por marco.

El doblon, valor de 80 rs., peso de 155 9/17 granos, talla de 34 por marco.

Art. 6.º Se publicarán en las Gacetas y fijarán en las casas de moneda tarifas de precios para comprar las materias de oro

y plata que se necesiten, y lo que haya de abonar por apartado y afinacion, que será de cuenta del vendedor.

Estas tarifas no se podrán alterar sino un año despues de publicadas, y las variaciones se anunciarán cuatro meses á lo menos antes de llevarse á efecto.

Art. 7.º El real equivale á 34 mrs., ó sean 8½ cuartos, moneda efectiva de cobre; y se divide en 100 céntimos, moneda imaginaria.

Art. 8.º Las monedas extranjeras de 5 francos continuarán circulando por su valor de 19 rs.; pero las demas monedas extranjeras de oro y plata cesarán de correr seis meses despues de publicada esta ley.

Durante este plazo el Gobierno se obliga á recibirlas por su valor; pero pasado dicho término se admitirán únicamente como pastas con arreglo á tarifa.

Art. 9.º Los pesos fuertes de 20 rs. acuñados en las casas de Madrid ó Sevilla, ó en las de América, hasta el año de 1812, tendrán un aumento de 20 mrs., siempre que su peso no baje de 528 granos.

Los medios duros con iguales condiciones valdrán 10 rs. y 10 mrs., siempre que su peso no baje de 268 granos.

Los pesos fuertes restantes continuarán circulando por su valor de 20 rs., y los medios duros por el de 10 rs.

Art. 10. Las monedas columnarias de 5, 2½ y 1½ rs. continuarán circulando por este mismo valor; pero el Gobierno queda autorizado para retirar de la circulacion así estas monedas como los actuales pesos fuertes y medios duros, fijando el plazo que estime conveniente, y que no baje de seis meses en la Peninsula y un año en las posesiones de Ultramar.

Madrid 17 de Marzo de 1847.—Ramon Santillan.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL.

La empresa, que acaba de tomar á su cargo este teatro, presenta al culto público de Madrid la adjunta lista de los actores y actrices que forman este año la compañía dramática, y que han de empezar sus tareas el domingo de Pascua de Resurreccion. Precedidos muchos de estos nombres de una ventajosa reputacion artistica adquirida, no solo en los principales teatros de las provincias, sino en algunos de esta corte, la empresa se abstiene de todo encomio, y somete al buen juicio del público una compañía, que por los individuos que la componen y por los esfuerzos que ha tenido que hacer para reunirlos, no guarda tal vez la debida proporcion con la capacidad del teatro en donde han de presentarse.

Precios diarios.

	Rs. vn.
Palco principal con cinco sillas, sin entrada.....	30
Butaca con entrada.....	12
Luneta principal con id.....	10
Delantera de galeria baja, id. de primera y segunda línea, con id.....	10
Segunda y tercera fila de las galerias primera y segunda, asientos forrados, con id.....	6
Delantera de la galeria alta, forrados los asientos, con idem.....	6
Segunda y tercera fila de galeria baja, asientos forrados, con id.....	5
Entrada general para Sres. abonados, palcos y asientos de segunda y tercera fila de galeria alta.....	4

Precios de abono á las localidades, sin entradas, por 30 funciones, con baja del 25 por 100.

Palcos principales.....	675
Butaca.....	180
Luneta.....	155
Delantera de galeria baja, id. de primera y segunda línea.....	155
Id. de la galeria alta.....	45

Nota. Las personas que gusten abonarse acudirán á la contaduría de este teatro desde el lunes 29 al viernes 2 de Abril, de doce á cuatro de la tarde.

Otra. Entre las novedades que prepara la empresa se han principiado á ensayar, para ejecutarse en seguida, las producciones dramáticas siguientes:

- El drama original, titulado: El último amor.
- La mano derecha y la mano izquierda.
- El Don de segunda vista.
- La protegida sin saberlo.
- El doctor negro.
- Una jugada al tresillo.

Lista de los individuos que forman la compañía dramática del teatro del Instituto español, de esta corte, en el año que empezará el domingo de Pascua de Resurreccion de 1847, y concluirá el sábado de Pasion de 1848.

Primeros actores y directores.

- D. José Calvo.
- D. Antonio Barroso.
- D. Pedro Rodés.

Segundo.

- D. Carlos Cernadas.

Galanes jóvenes.

- D. Manuel Pastrana.
- D. Antonio Frenquiu.

Carácter anciano.

- D. José Saez.

Característico.

- D. Joaquín Barja.

Primer actor jocosos.

- D. José Bardalla.

Segundo.

- D. Francisco Pardo.

Actores.

- D. Ramon Aguirre.
- D. Ildefonso Guerrero.
- D. Eduardo Maré.
- D. José de la Calle.
- D. Alejandro Sierra.
- D. Simon Aseccio.

Apuntadores primeros.

D. Rafael Romero.
D. Enrique Gonzalez.

Segundos.

D. José Martin.
D. Alejandro Sierra.

Primeras actrices iguales en categoría.

Doña Carmen Fenoquio.
Doña Manuela Ramos.

Primera actriz de carácter.

Doña María Cruz.

Otra característica.

Doña Lorenza Revilla.

Damas jóvenes.

Doña Joaquina Molist.
Doña Jacinta Cruz.

Segunda.

Doña Rafaela Romeo.

Primeras graciosas.

Doña Rita Revilla.
Doña Jacoba Martínez.

Actrices.

Doña María Revilla.
Doña Vicenta Cruz.
Doña Josefa Sanchez.
Doña Antonia Sanchez.
Doña María Paz Cuadros.
Doña Gertrudis Aguete.

Cuerpo de baile.

Primer bolero, D. Juan Guerrero.
Segundo, D. Manuel Guerrero.
Tercero, D. Francisco Vazquez.

Primera bolera, Doña Josefa del Valle.
Segunda, Doña Antonia Sanchez.
Tercera, Doña María Paz Cuadros.

Director de orquesta, D. Hipólito Gondois.
Pintor D. Luis Muriel.
Maquinista, D. Ramon Salgado.
Agente de la empresa, D. José Rodriguez.

AVISOS.

Juzgado de la intendencia general militar.—Habiéndose instruido sumaria en este juzgado en averiguacion de cuál de dos cartas de pago que aparecian expedidas por la pagaduría militar de Valencia, ambas con fecha 11 de Julio de 1841, bajo el núm. 310, y por la cantidad de 11,092 rs. por importe de raciones de etapa suministradas por el ayuntamiento de Begis en Setiembre y Diciembre de 1857 al ejército, con endosos puestos á favor del Sr. director general del Tesoro público, en una por D. Francisco Perez Crespo, y en otra por D. Francisco de las Rivas, es legítima y cuál suplantada, y en las cuales resulta una nota del gefe de la seccion de teneduría de la intervencion general militar, D. Juan Ruiz Belluga, de ser falsa una de ellas, fueron remitidas ambas cartas de pago unidas á un despacho librado á Valencia para la práctica de varias diligencias de confrontacion y reconocimiento, que parece se evacuaron, y con las que se devolvió el despacho con sobre al Excmo. Sr. intendente general militar por el correo, segun manifestacion del Sr. intendente militar de aquel distrito; y no habiendo llegado este pliego á manos de S. E., se practicaron varias diligencias de que resultó su extravío, y por consecuencia el de las dos cartas de pago originales, en cuya vista se dictó auto de sobreseimiento en la sumaria, que ha sido aprobado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, declarando nulas y de ningun valor ni efecto, por ahora, las dos citadas cartas de pago extraviadas; y que para evitar su circulacion se dé publicidad á dicha declaracion por medio de edicto que se inserte en este periódico, á cuyo fin se pone el presente para los expresados efectos.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Los Sres. accionistas acudirán al Banco de Isabel II á efectuar el pago del segundo plazo, ó sean 200 rs. por cada accion. Este pago deberá verificarse antes del 31 del corriente, segun se previene en el título 2º, art. 8º de los estatutos. Madrid 1º de Marzo de 1847.—El director gerente, M. Bertran de Lis. 5

COMPANIA GENERAL PENINSULAR PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

Siendo indispensable reunir fondos para las atenciones de esta sociedad, la junta inspectora y de gobierno se ha servido autorizar á la direccion para pedir, en virtud del art. 13 de los estatutos, un tercer dividendo pasivo de 10 por 100 por accion, cuyo término empezará á correr en esta fecha, espirando en 20 de Mayo próximo. Madrid 19 de Febrero de 1847.—El secretario, Ventura de Barcaiztegui.

PARA LA HABANA, CON ESCALA EN PUERTO-RICO, SOLO PARA DEJAR PASAJEROS, SI REUNE SUFICIENTE NUMERO.

Del 20 al 25 de Abril de este año, si el tiempo lo permite, saldrá de Cádiz la hermosa y muy velera fragata paquete española Asia, al mando de su capitán D. Manuel R. Corvera. Los señores pasajeros que quieran aprovechar esta expedicion disfrutará las comodidades que proporciona su excelente cámara, con camarotes cerrados y el inmejorable trato que tan acreditado tiene en sus repetidos viajes. Se da pan fresco diario. La despacha en Cádiz D. Miguel Antonio García, calle Nueva, número 37. 2

FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Se saca á pública subasta la explanacion y obras de fábrica de seis trozos del camino del hierro de Langreo, en Asturias. Los que quieran tomar parte en la licitacion dirigirán sus proposiciones, bajo pliego cerrado, á las oficinas de la direccion del mismo, situadas en la calle ancha de Peligros, núm. 18, cuarto entresuelo, bajo las condiciones y cantidades señaladas en los respectivos presupuestos, que se hallan de manifiesto en dichas oficinas, donde podrán tambien examinarse los planos, perfíles y proyectos de obras. El remate tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Abril á la una de la tarde en las oficinas de la compañía. Madrid 22 de Marzo de 1847.—El secretario de la compañía, E. Sancho. 5

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz en los primeros días de Mayo la fragata española Nueva Zafiro, de 550 toneladas, su capitán Tuton, que acaba de llegar de aquel punto. Los Sres. pasajeros que gusten aprovecharse de su comodidad, buen trato y favorable estacion en que va á hacer el viaje este buque, acudirán en Cádiz á D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid al Sr. D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11, de nueve á doce por la mañana. 2

COMPANIA MERCANTIL DE CADIZ Y SEVILLA.

La oficina de trasferencias de acciones de la compañía mercantil de Cádiz y Sevilla se halla establecida desde este día en la calle de la Paz, núm. 15, cuarto segundo, adonde deberán acudir los interesados, con arreglo á los reglamentos de la misma, á efectuar las trasmisiones, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las dos de la tarde. Madrid 27 de Marzo de 1847.—Saturnino Alcocer. 2

Habiéndose retasado los efectos pertenecientes á la testamentaria del difunto comisario que fue D. Manuel Fernandez Varela, que existen depositados en la calle de los Negros, núm. 4, cuarto segundo, casa de D. Alfonso Zerezo, y estando hecha postura á los mismos en 7140 rs. vn., se señala para su venta en dicho local el día 9 del mes de Abril siguiente á las dos y media de su tarde: lo que se hace saber al público para que hagan las personas que quieran interesarse en su adquisicion las posturas que gusten en la escribanía de D. Vicente Romeral, vacante, donde se encuentra el expediente de subasta seguido en dicha escribanía y juzgado del Sr. D. José Morphy.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de Marzo de 1847.

	Rs.	mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 840 individuos, de los cuales los 24 han sido nuevos imponentes.....	49,085	
Se han devuelto á solicitud de 56 interesados..	68,839	24

EL DIRECTOR DE SEMANA, Francisco del Acebal y Arratia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Lopez Enguñanos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona. Por el presente hago saber á D. Juan Oliveros, y por si fuese difunto á sus herederos, que en méritos de los autos de concurso de los bienes que fueron de D. Rafael Muntaner, que obran en este juzgado y oficio del infrascrito, en 24 de Abril del año próximo pasado, se dictó el auto que dice así: Vistos, y sin perjuicio de incorporar cuando se reciban los exhortos pendientes sobre la notificacion de la sentencia, mayormente estando ya apelada, y con el fin de evitar dilaciones no necesarias, se admite la apelacion interpuesta por la parte de Soler y Campo en ambos efectos, y á sus costas, citados y emplazados las partes en persona para que dentro de 12 días acudan ante la audiencia de Barcelona: remítanse autos originales al tribunal superior. Lo mandó el Sr. juez de primera instancia de Tarragona en ella á 24 de Abril de 1846, doy fe.—Licenciado Lopez Enguñanos.—Ante mí.—Tomas María Fábregas. Y como no haya podido ser notificado, citado y emplazado el referido D. Juan Oliveros, que es parte en autos, por ignorarse su actual paradero, ó si ha fallecido, en auto de hoy he mandado expedir el presente anuncio que se insertará en la Gaceta del Gobierno con señalamiento de 30 días, contaderos desde el de su publicacion en la misma, para que comparezcan á usar de su derecho ante S. E. la audiencia territorial de este partido en méritos de dichos autos; bajo apercibimiento que les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarragona á 25 de Febrero de 1847.—Licenciado, D. José Lopez Enguñanos.—Por su mandado, Tomas María Fábregas.

Dr. D. Rafael Jara, juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel García, alias el Torero; á Miguel García, alias el Pelon; á Antonio García Plaza, alias Gilui; á Ramon Blazquez, alias el Gacho; á Manuel García, hijo de Juanillon, alias Panzamorena; á Andres García, á Antonio Cenon, á Manuel, yerno del tío Pepines; á Antonio García, alias el Pelon; á Juan García, alias Bavera; á José de la Plaza, alias Joseon; á Andres Martin Alvarez, hijo de Sietecabezas; á Juan García, alias Juanillon; á Santiago García, alias el Chico; á Mateo García, alias el Cojillo; á Eugenio de la Plaza, á Esteban Mulas de Bóveda, alias el Catalan; á Miguel García, alias el Tuerto, y á Francisco García, alias el Cerillero; todos vecinos de San Moral, en el partido de Peñaranda de Bracamonte, reos en causa que centra los mismos estoy instruyendo por ante el infrascrito escribano, por la tala, corta y desmoché de encinas que han hecho en la dehesa de Migalvin, propia de la Excmo. Sra. marquesa de Villalada, sita

en término de Cabezas del Villar, de la comprension de este partido judicial, para que en el término de 50 días, significados al de la fecha, se presenten en la cárcel nacional de esta villa, donde se les comunicará vista y traslado de lo que contra ellos resulte para que se defiendan; y si así lo hicieren se les girá y administrará justicia en cuanto la tengan; con apercibimiento de que pasado dicho término proseguiré en su ausencia la causa sin mas emplazarles hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de mi audiencia, y de que dichas notificaciones le pararán el perjuicio que haya lugar. Piedrahita, 16 de Febrero de 1847.—Rafael Jara.—Por su mandado, Francisco Ortiz, secretario.

Tribunal de guerra de Galicia.—El mismo en providencia de esta fecha dictada en la testamentaria-concurso formado por fallecimiento de D. Pablo Francisco Rubido, acordó citar, como se cita por el presente, á todos los que se consideren acreedores á su finabilidad, para que en el término preciso é improrrogable de un mes, por sí ó persona legítimamente autorizada, comparezcan á dilucidar el derecho de que se crean asistidos; con prevencion que trascurrido aquel periodo continuarán los autos su curso, tan solo entre los interesados que hubieren comparecido. Santiago Marzo 15 de 1847.—Gascon.

D. Ceferino de Boneta, juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber que en mi juzgado se practicaron diligencias para la division de los bienes de la capellanía merceda fundada por D. Juan de Garragoiti mayor, vecino que fue de esta villa, el 28 de Febrero de 1704 en testimonio de D. Pedro Garraita, escribano numeral que fue de la misma, y se adjudicaron la mitad de dichos bienes en calidad de libres á D. Juan Domingo de Garragoiti, reservando la otra mitad al sucesor. Habiendo fallecido el D. Juan Domingo se ha acudido por su testamentario á mi tribunal manifestando que desea separarse de la responsabilidad del libro de fundacion, para que mediante serle desconocida la persona que posee el vínculo y mayorazgo de la casa solar de Garragoiti, que es la que á su entender debe como patrono recoger dicho libro, se haga el oportuno llamamiento para que comparezca. Asimismo ha pedido se haga igual llamamiento al que se conceptúe con derecho á la adquisicion de la mitad de bienes reservada que, segun la fundacion, es el pariente mas cercano por línea de varon mayor, al que fuere poseedor de dicho vínculo, y no habiéndole, el de hembra mayor. Y en su consecuencia he proveido auto á cuya virtud cito y emplazo al que fuere patrono y tambien al que se conceptúe con derecho á la citada mitad de bienes, para que en el término de 30 días, contados desde que se inserte el presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en mi juzgado á deducir su derecho; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Bilbao 11 de Marzo de 1847.—Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S., Serapio de Urquijo.

Juzgado de primera instancia de Yeste, provincia de Albacete.—Se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que consta la capellanía colativa, fundada en esta villa en 4 de Octubre de 1684 por el presbítero D. Bartolomé Jimenez Montañés, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Gobierno, comparezcan en este juzgado á deducirlo por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, si no lo verificasen, se habrá por terminado el concurso, y les parará el perjuicio que haya lugar. Yeste 1.º de Marzo de 1847.—El juez, Angel Manuel Correa.—El secretario, Cayetano Santoyo.

Corregimiento de Madrid.—Estando denunciada como ruínosa por el celador de policia urbana del distrito de Palacio la casa, sita en esta corte y su calle de Amaniel, señalada con el número 54, y vuelve á la de San Hermenegildo, por donde se distingue con el número 21, é ignorándose quien sea su dueño ó la persona que la administre, se la cita, llama y emplaza para que en el término de tres días, contados desde el en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales de la capital, se presente en la secretaria de la alcaldía-corregimiento, que se halla establecida en la planta baja de las casas consistoriales, en cualquiera de dichos días, no siendo feriados, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 1

D. Antonio Blanco, caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III y alcalde constitucional de esta ciudad de Algeciras.

Hago saber que en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo ordinario del ejército de 1845 fueron comprendidos entre los mozos de la primera serie los individuos que, con expresion de sus nombres, el de sus padres, pueblo de su naturaleza, oficio y números que les correspondieron, se expresan á continuacion: Francisco Diaz Gonzalez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santander, sirviente, núm. 15. Manuel Gonzalez del Rio, hijo de Mariano y de Ana, natural de Córdoba, sombrerero, núm. 16. Diego Sanchez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Huetealvera, jornalero, núm. 24. Juan Gonzalez Teran, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Villanueva de la Peña, núm. 48. Fernando Moreno Martinez, hijo de otro y de Lues, natural de Benalguacil, jornalero, núm. 56. Vicente Abad Zaragoza, hijo de otro y de Ana, natural de Zaragoza, cajero, núm. 80. Manuel Tarríos Seyanes, hijo de Andres y de Rosa, natural de San Juan de Caló, sirviente, núm. 150. Manuel Jaen Morilla, hijo de Juan y de Manuela, natural de Algeciras, velero, núm. 151. Luis Mendez Sanchez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sevilla, barbero, núm. 150. Francisco Jimenez Ruiz, hijo de Juan y de Francisca, natural de Arela, jornalero, núm. 161.

Manuel Jaen Castro, hijo de Juan y de Amparo, natural de Sevilla, pintor, núm. 174.

Juan Diaz Estevez, hijo de José y de María, natural de Algeciras, carbonero, núm. 185.

Estos mozos no concurren al juicio de declaración de soldados y suplentes, y apareciendo del expediente que contra ellos se instruye que no fueron citados personalmente por no encontrárselos, ni á ninguno de sus parientes, se les llama y convoca por medio del presente para que se personen ante este ayuntamiento dentro del término de 50 días; apercibidos que no haciéndolo se continuará y fallará el expediente sin más citarlos.

Algeciras 10 de Marzo de 1847.—Antonio Blanco.—José Mendez.

D. Domingo Menduina, capitán de fragata de la armada nacional, ayudante militar de marina y capitán de puerto del distrito de la villa de Vinaroz &c.

Hago saber que en la causa que se instruye en el juzgado de esta ayuntamiento por ante el infrascripto escribano contra Pascual Forá, de esta matrícula, reo prólogo, sobre la muerte de Ramon Rodriguez, cabo del regimiento infantería de Guadalajara, acaecida en la villa de Benicarló en el día 26 del corriente, con dictamen de mi asesor he acordado el siguiente auto: «Cítese á los padres ó parientes mas cercanos del difunto Ramon Rodriguez, cabo que fue del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, tercer batallón, hijo de José y de Rosa Puerta, natural y vecino de San Miguel de Boya, en la provincia de Galicia, según resulta de su filiación, fojas 221, y cuyos padres ó parientes no se han encontrado en dicho pueblo, para que dentro del término de 50 días manifiesten si quieren mostrarse parte en esta causa en forma competente, según está mandado por el juzgado militar de marina de la provincia de Tortosa; bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar, y al efecto, según se previene, expídase el competente edicto con inserción de este auto al Excmo. Sr. gefe superior político de Madrid para que se sirva acordar su inserción en la Gaceta del Gobierno, y dar aviso de haberse ejecutado.»

Y para que la inserción en la Gaceta del Gobierno de S. M. tenga efecto, expido el presente edicto en la villa de Vinaroz, día 27 de Febrero de 1847.—Domingo Menduina.—Por su mandado, Francisco Toy.

D. José Valladares, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á D. Manuel María Saavedra, contador que fue de Rentas de la misma, y á Pedro Romero, vecino de Linarejos, partido de la Puebla de Sanabria, para que dentro de nueve días, que por segundo término se les designan, se presenten á disposición de este tribunal, y rindan confesión en la causa formada de oficio contra D. Hipólito García, escribiente que también fue de aquella dependencia, y sus cómplices en los delitos de defraudación de contribuciones con falsedad de documentos y demas que resulta de autos; que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso, entendiéndose los traslados y actuaciones sucesivas con los estrados de este juzgado, que se les señalarán por su ausencia y rebeldía, paraéndoles el perjuicio que haya lugar.

Zamora 15 de Marzo de 1847.—José Valladares.—Licenciado, Angel Bustamante.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido en la provincia de Soria &c.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Maicas, natural de la ciudad de Zaragoza, contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por presunto autor de la muerte dada á Antonio Alvarez Prida en término de la villa de Berlanga la noche del 15 ó madrugada del 16 de Noviembre del año último, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueve días á contestar á las preguntas y cargos que se le harán en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo llevo mandado en providencia del día de ayer. Y para que no alegue ignorancia se inserta en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Almazan á 18 de Marzo de 1847.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

D. Andres Gonzalo, juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Gregorio de Sos, presbítero y beneficiado que fue de la iglesia parroquial del lugar de Torralba, en este partido judicial, vacante en la actualidad por muerte de D. Joaquín Inigo Agueron, su último poseedor, para que en el término de 50 días improrrogables se presenten en este juzgado y en el oficio del presente escribano por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que pueda asistirles, pues los oíré y administraré justicia; con apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, y procederé á lo demas conforme á derecho. Y para que llegue á noticia de los interesados en auto de este día mando insertar el presente en la Gaceta oficial del Gobierno de S. M., dirigiéndolo con atento oficio al Excmo. Sr. gefe político de Madrid.

Dado en Calatayud á 18 de Marzo de 1847.—Andres Gonzalo.—Por mandado de S. S., Miguel Millan.

D. Lino Clemente Reyes, escribano de Cámara interino del juzgado de bienes de difuntos de la audiencia y chancillería Real de Manila.

Hago saber que en cumplimiento de lo mandado en providencia de 21 del presente mes, dictada en los autos de intestado de D. Jorge San Clemente, natural de Aragon, muerto alevosamente por los moros piratas en una ensenada llamada Manito, del pueblo de Sorsogon, provincia de Camarines, Sur, se cita, llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á la cantidad de 345 pesos, 3 rs. y 14 mrs. que existe depositada en las cajas del juzgado como procedente del intestado referido, para que por sí ó por medio de apoderados con poder bastante se presenten ante este juzgado á legitimar sus personas con los documentos necesarios y hacer valer su derecho dentro del término de un año, con apercibimiento de que no verificándolo dentro de

dicho término se declararán vacantes las cantidades citadas, paraéndoles el perjuicio consiguiente.

Escribanía de Cámara del juzgado general y privativo de bienes de difuntos de esta audiencia y Chancillería Real de Manila á 22 de Agosto de 1846.—Lino Clemente Reyes. 1

Dr. D. Manuel Maza y Pedruca, juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primer término de nueve días á Hdefonso Limon, vecino de Bonaves, para que se presente en este juzgado á dar sus descargos y hacer la defensa que le corresponda en la causa que se le sigue por heridas á Pedro Bueno; bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contumaz y rebelde, y se entenderán las diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar; y para que le conste se fija el presente en Moguer y Marzo 15 de 1847.—Manuel Maza y Pedruca.—Por mandado de S. S., Juan Lozano.

D. Vicente Belloc, juez de primera instancia del partido de Alcalá de Guadaíra.

Cito y llamo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato de legos, fundado por D. Juan de Ledesma, vecino que fue de esta villa, en testamento ante Don Francisco Marin, escribano público de la misma, en 9 de Mayo de 1649, para que en el término de 50 días se personen en este juzgado en los autos formados sobre adjudicación y partición de dichos bienes con arreglo á la ley vigente, prevenidos de que sin otra citación les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Guadaíra 16 de Marzo de 1847.—Vicente Belloc.—Por mandado del Sr. juez, Manuel del Trigo y Sanchez.

D. José María de Gispert, gefe superior político de la provincia de Granada.

Hago saber que he señalado el día 10 de Abril próximo para la subasta y remate del portazgo nombrado de Fajalanza, situado en término de esta ciudad, desde las doce hasta la una de dicho día, por el tiempo que media desde 10 de Junio del corriente año á fin de Diciembre de 1848, por la cantidad menor admisible de 15,010 rs. anuales bajo las condiciones, arancel y demas que están de manifiesto en la secretaría de este gobierno político. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Granada 12 de Marzo de 1847.—Gis. etc.

D. Francisco Asiego, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa que en el lugar de Istan, de esta jurisdicción, y servidera en la iglesia parroquial, fundó D. Pedro Perez Rubiales, beneficiado que fue de ella, el año pasado de 1780, á los que agregó y añadió otros, para que en el término preciso de 50 días, á contar desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, se personen en este juzgado, ó bien por medio de procurador autorizado en forma, á deducir el que les asista en expediente que por la escribanía del actuario promueve contra ellos Isabel Morito Delgado, vecina del mismo lugar, con objeto de obtener la propiedad de dichos bienes en virtud de la ley que rige en la materia; apercibiéndoles que si no lo verifican, en su ausencia y rebeldía se proseguirá, y las providencias que se dicten se entenderán con los estrados para que les pare entero perjuicio.

Dado en Marbella á 20 de Febrero de 1847.—Francisco Asiego.—Por su mandado, Baltasar María Aguado.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez togado de primera instancia del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Dolores Piel, hija de D. Simon y de Doña María Malatista, aquel corredor de número de la ciudad de Barcelona, de 22 años de edad, natural de esta ciudad, casada con D. Francisco Murlaus y Torres, y á D. Sebastian Vives, de 28 años de edad, soltero, hijo de D. Sebastian y de Doña Tecla Balla, coultero en esta corte, calle ancha de Peligros, núm. 4, para que dentro de nueve días, que por segundo término se les señala, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial, á responder á los cargos que les resultan en causa que á ambos se les ha formado, y sigue por fuga que hicieron de esta dicha corte en 6 de Julio del año pasado, introduciéndose en reino extranjero, llevándose la cantidad de 52,880 rs. vn. de la propiedad del Sr. D. Francisco Murlaus, de este comercio, caminando la Doña Dolores con el nombre supuesto de Doña María Carlota Alós; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. licenciado D. José Nacarino Bravo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia del partido de Gotafe, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se subasta para pago de costas de cierta causa criminal una casa sita en Carabanchel de arriba, y tiene de sitio 820 pies cuadrados superficiales, retasada en la cantidad de 5800 rs.; y una tierra retamar de unas cuatro fanegas á 360 rs. cada una: su remate está señalado en dicho juzgado el día 15 del próximo mes de Abril á las once de su mañana.

Si alguna persona quiere hacer postura se presentará en la referida escribanía.—J. Nacarino Bravo.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

VACANTES.

D. Joaquín Rey, doctor en jurisprudencia, regente jubilado, ministro honorario del supremo tribunal de Justicia, nombrado Senador del reino por S. M., rector de la universidad de Barcelona &c.

Hago saber que se halla vacante en esta universidad la cátedra de psicología, ideología y lógica por muerte de su último obtentor doctor D. Juan de Zifont, la cual se saca á concurso de oposición, en virtud de orden de la dirección general de instrucción pública de 6 del corriente mes.

Dicha cátedra es de sueldo fijo, y está dotada en 8000 reales vellon anuales.

Los opositores deberán presentar el título de regentes de primera clase en letras, ó al menos de segunda clase de dicha asignatura, acompañando su relación de méritos y servicios.

Los ejercicios de la oposición se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos del título 3º, capítulo 2º de la sección 4ª del reglamento para la ejecución del plan de estudios, mandado observar con Real decreto de 22 de Octubre de 1845.

Los que gusten hacer oposición presentarán sus solicitudes acompañadas de dicho su título y relación de méritos, debiendo estar entregadas en esta secretaría general por todo el día 15 de Mayo próximo, en la inteligencia de que espirando aquel día no se admitirá instancia alguna, aunque la fecha de la petición sea anterior al plazo prevenido.

Barcelona 15 de Marzo de 1847.—Doctor D. Joaquín Rey, rector.—Por orden de S. E., Francisco Bagils y Morluis, secretario general.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOTECA ilustrada. Todos los meses desde Noviembre de 1846 se publica un tomo en 8º mayor de 300 á 400 páginas, impreso en exquisito papel satinado, con caracteres nuevos y elegantes y con preciosos grabados, finales y viñetas. Cada tomo cuesta por suscripción 12 rs. en Madrid y 14 ó 15 en provincia, según se hace la remesa por los ordinarios ó por el correo, franco el porte. Los tomos se reparten enmendados á la rústica con una bonita cubierta de papel de color.

Se suscribe en Madrid gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los correspondientes del Sr. Mellado, editor.

Se ha repartido el tomo 5º de los Tres Mosqueteros.

LA EDAD Media. Historia general y descripción de los trajes y costumbres de aquella época, sacada de los monumentos del arte y manuscritos contemporáneos. Contiene 150 láminas primorosamente iluminadas, la mayor parte de ellas con hermosos reales de oro y plata.

Se han publicado las entregas desde la 62 á la 65 inclusive. Continúa abierta la suscripción en esta corte en la librería de la Sra. viuda de Razola; en Barcelona en la de Verdagner, Oliveres y Monmany á 4 rs. entrega, y 5 en las principales del reino.

BIBLIOTECA popular económica. Todos los días desde Marzo de 1844 se publican dos pliegos en 3º de dos obras distintas, y cada pliego cuesta dos cuartos en Madrid y 10 mrs. ó tres cuartos en provincia, según se hace la remesa por los ordinarios ó por el correo, franco el porte.

Las obras se reparten en Madrid por tomos ó pliegos, á elección del suscriptor; en provincia solo por tomos, remitiéndose mensualmente uno de cada sección de las dos en que se divide la Biblioteca.

El establecimiento publica un periódico mensual con el título de «Revista enciclopédica», dedicado exclusivamente á los suscriptores de la Biblioteca, á quien se da gratis.

Se suscribe en Madrid, Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los correspondientes del Sr. Mellado, editor.

Se ha repartido el tomo 4º de la España, bajo el régimen de la casa de Borbon.

FLORA del Universo. Descripción de las plantas útiles y agradables; su cultura; las propiedades agrícolas e industriales; su clasificación; etimología; patria &c. Obra ilustrada con magníficas láminas iluminadas en vista del natural, sumamente útil para los que se dedican al estudio de las diferentes producciones de la naturaleza, é indispensable para todos los artistas: sacado el texto de las obras de Linnæo, Jussieu, De-Candolle, Brougniart, Martyn, Louay y otros célebres autores.

Se han publicado las entregas desde la 16 á la 19 inclusive.

Continúa la suscripción en esta corte en la librería de la Señora viuda de Razola; en Barcelona en la de la Sra. viuda de hijos de Mayol, á 4 rs. entrega y 5 en las principales librerías de reino.

LAS MUGERES de la Biblia: colección de láminas preciosísimas que representan las mugeres mas célebres del antiguo y del nuevo Testamento, abiertas en acero por los mejores artistas de Londres. El texto que las acompaña del benedictino Calmet contiene:

La cronología bíblica; pruebas de la excelencia de la historia de los hebreos, y la explicación de los episodios sagrados á que se refieren las láminas, por Genoude.

Se han repartido las entregas 15, 16 y 17 de la segunda serie de esta interesante publicación, y se suscribe en esta corte en la librería de la Sra. viuda de Razola, y en Barcelona en la imprenta y librería española á 4 rs., y á 5 en los puntos principales del reino.

ESPAÑA pintoresca y artística de Van Halen. Monumentos antiguos y artísticos, trajes, fiestas y costumbres de todas las provincias de España, dividida en 26 viajes. Ha salido la 17 del primer viaje.—Monasterio del Parral.

Cada viaje consta de 20 entregas. Cada entrega de la España pintoresca y artística constará de una estampa litográfica de la mas esmerada ejecución, tirada á doble fondo; de otra estampa grabada con la mayor limpieza al agua fuerte, y de un texto explicativo de la mejor tipografía, todo en excelente papel su precio, llevado á casa de los suscriptores, en Madrid 4 rs. cada entrega. Con la primera de cada viaje se da un índice, y con la última su carpeta, todo de colores y oro; llevando al respaldo la carpeta los nombres de los suscriptores. Saldrán una ó dos entregas cada semana.

Las reclamaciones, correspondencias, francas de porte, y cualquier comunicación, se remitirá al único punto de suscripción, que es la dirección. Los suscriptores á la España pintoresca y artística recibirán al finalizar la obra un mapa de los viajes y un índice general.

Dirección, plazuela de la Villa, número 103, cuarto segundo, de doce á cuatro todos los días.